



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADOS	Otraparte S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2021 00057 00
ASUNTO	- Designa peritos. - Requiere parte demandada so pena de desistimiento. - Se requiere a la parte demandante para cumplir carga procesal

1. Designa peritos.

1.1. De conformidad con las contestaciones dadas por la demandada Otraparte S.A.S.¹, y de acuerdo a los artículos 21 y 29 de la Ley 56 de 1981, procede el Despacho a nombrar peritos a fin de que, **de manera conjunta y coordinada rindan dictamen en el que determinen el valor de la indemnización a que tiene derecho la parte demandada** por la construcción del “proyecto Conexión Subestaciones Urabá – Nueva Colonia – Apartadó a 110.000 Voltios (110kV)” sobre los predios que se identifica con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 034-77, 034-78 Y 034-5234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

1.2. Por lo tanto, se ordena oficiar a la **Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Urabá Antioqueño y Chocoano**², para que designe un perito experto en avalúos, para que determine de manera conjunta con otro perito designado del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el valor de la indemnización que le corresponde a la parte demandada por la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica. Expídase el correspondiente oficio, el cual estará a cargo de la parte demandada que controvierte el valor referido por la entidad demandante.

1.3.- Aunado a lo anterior, se procederá a designar al señor **Yasid Betancourt Uribe**³, quien hace parte del listado de peritos designados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que determine, de manera conjunta con el perito previamente designado en numeral anterior **Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Urabá Antioqueño y Chocoano**, el valor de la indemnización que le corresponde a la parte demandada por la imposición

¹ Archivos Nro. 17.1 y 42

² jorgemariolopez@hotmail.com

³ yasidbeta@gmail.com - AVAL-39306913, celular 3216390831



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

de la servidumbre legal de interconexión eléctrica. Perito a quien la parte demandada tiene el deber de notificar su nombramiento.

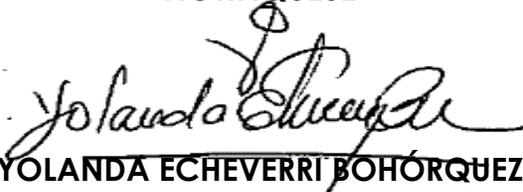
1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandada Otraparte S.A.S., en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, procederá a comunicar el nombramiento a los peritos designados y acreditará dicho trámite **so pena de** que, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no cumple con la carga ordenada, **se tendrá por desistida tácitamente la oposición a la indemnización por ella presentada.**

2. Requiere parte demandante para cumplir cargas procesales.

Se **requiere a la parte demandante**, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, procederá a:

- a. Integrar el contradictorio con las vinculadas por pasiva BANCO DAVIVIENDA S.A., y BANCO DE BOGOTA y, aporte prueba de ello.
- b. Aporte los certificados de tradición y libertad de los predios identificados con los F.M.I. Nro. 034-77, Nro. 034-78 y Nro. 034-5234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, que acredite la inscripción de la cautela.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ced16526121dc97d041f43d9c437dd76b75c1613e41b9ead25d8d531c4be10**

Documento generado en 13/03/2023 12:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>